



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 21 Noviembre 1869.)

MINISTERIO DE MARINA.

Decretos.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar al Contraalmirante D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñada.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal de la clase de Diputados del Consejo de admi-

nistracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar D. Manuel de la Pezuela y Lobo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal de la clase de Diputados del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar D. Juan de Balboa y Blanes; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de administracion y gobierno del



fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar al Contraalmirante D. Manuel de la Pezuela y Lobo.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar á D. José Maria de Soroa y San Marty, Diputado á Córtes.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar á D. Gaspar Rodriguez, Diputado á Córtes.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim,

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar á D. Manuel Silvela, Diputado á Córtes.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar á D. Joaquin Garcia Briz, Diputado á Córtes.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

Como Regente del Reino,
Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de libre

eleccion del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar al Ministro suplente del Tribunal de Almirantazgo D. Rafael Aguilar y Angulo.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Prim.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los tenedores de las facturas de resguardos interinos á talon de la emision de bonos del Tesoro, señaladas con los números del 19 al 40 y del 55 al 77, se presentarán en la Caja de esta Administracion á verificar el cange de dichas facturas por los respectivos bonos, desde el dia 23 del corriente de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1869.— José García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL POPULAR

DE ALDEHUELA DE LIESTOS.

Anunciada la Secretaría de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 62, del 16 de Octubre de 1869, se han presentado las siguientes solicitudes en pretension de la Secretaría: D. Nicolás Vallejo, D. Joaquin Nuez, don German Garcia Casajus. Y este Ayuntamiento, con su Presidente, ha acordado ponerlo en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la ley.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Agon, en el partido de Borja, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 260 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se hallen adornados de los requisitos que la ley previene y deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 25 del próximo Diciembre, en que se proveerá.

El reparto del Impuesto personal formado por la junta repartidora de la villa de Trasobares para el corriente año económico de 1869-70, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo por cinco dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo se oirán y resolverán cuantas reclamaciones se presenten por los vecinos y terratenientes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SESTRICA.

Relacion de los contribuyentes que se hallan en descubierto, con expresion de las fincas embargadas y tasacion de las mismas.

	<i>Escudos.</i>		
Herederos de Antonio Sancho, tierra en la Alcofra, tres cuartas yugada; dos cuartillos primera clase y uno en segunda: tasada en.	400	tierra en la Corbera, tercera clase, regadio: tasada en.	130
Antonia Galvez, una casa en las Peñas: tasada en.	400	Escolástico Fajardo, una viña en el Uñal; yugada y media de segunda clase: tasada en.	150
Antonio Mateo Perales, una casa calle del Castillo: tasada en.	200	Eugenio Gregorio, media yugada de tierra en San Felices, tercera clase, secano: tasada en.	64
Antonio Romero, una viña: tasada en.	»	Eustaquio Gomez Sierra, una casa en los Obradores: tasada en.	500
Antonio Gomez Roy, un olivar en la Huerta, un cuarto yugada, primera clase, regadio: tasado en.	300	Estéban Lázaro Morales, una casa en la Feria baja: tasada en.	200
Antonio Lafuente, una casa calle del Horno: tasada en.	500	Francisco Lezcano Sancho, una viña en Valdesilos; yugada y media, segunda clase: tasada en.	120
Anselmo Forcen Lafuente, una parte de casa en el Castillo: tasada en.	100	Felipe Luna Tabuenga, media yugada de tierra en Valdetronco, primera clase, regadio: tasada en.	100
Antonia Gomez y Gomez, un octavo de olivar en la Huerta, de segunda clase: tasada en.	150	Fernando Gregorio Muñoz, una casa calle San Cristóbal: tasada en.	300
Andrés Embid Tabuenga, parte de casa en la Feria baja: tasada en.	80	Francisco Mateo Lafuente, mitad de casa calle de San Cristóbal, núm. 8: tasada en.	100
Andrés Trigo Gaspar, una yugada de tierra en Trampaspeñas, de tercera clase, secano: tasada en.	50	Francisco Lafuente Perales, la mitad de dos yugadas de tierra en el Barranquillo, media yugada, primera clase y media segunda, regadio; media yugada de olivar en la misma finca de segunda clase, todos escarriados: tasadas en.	600
Andresa Miñana, cuarta parte de casa, calle del Castillo: tasada en.	80	Félix Moreno Garcés, una yugada de viña en la Sierra: tasada en.	60
Atanasio Forcen, parte de casa en la plaza, núm. 9: tasada en.	80	Gaudioso Tabuenga, tres cuartos de yugada de viña en Valdecall, segunda clase: tasada en.	100
Atanasio Lopez Sierra, una cuadra en el Barrusio: tasada en.	50	Gregorio Mercado Urrea, media yugada de tierra, regadio, en el Olmo, primera clase: tasada en.	800
Herederos de Agustina Forcen, un olivar, Ponton la redonda, dos cuartillos de yugada, segunda clase: tasada en.	300	Herederos de Francisca Mateo Gomez, yugada y media de tierra en la Hoya del Roche, tercera clase: tasada en.	30
Blas Urrea Roy, dos yugadas y media de tierra en Cantarillas, tercera clase, secano: tasadas en.	70	Gregorio Roy Perales, una yugada tierra en la Virgen del Carmen, tercera clase, secano: tasada en.	30
Babil Melus Roy, parte de una casa en la plaza: tasada en.	250	Herederos de Genoveva Salinas, una casa calle de las Peñas: tasada en.	200
Bartolomé Tabuenga, una casa en el Arrabal: tasada en.	400	Herederos de German Lafuente, un olivar en Valdetronco, yugada y media segunda clase: tasada en.	300
Calixto Pinilla García, una yugada de tierra, regadio, en la Sierra: tasada en.	200	Gregorio Lopez Urrea, yugada y media de viña primera clase, en la Sierra: tasada en.	300
Cárlos Tierra Pinilla, una casa calle de la Calva: tasada en.	400	Isidoro Sierra Gaspar, tres yugadas de tierra en San Felices en primera clase y dos en segunda: tasada en.	1,600
Cárlos Perales Gomez, una yugada tierra en la Umbría: tasada en.	60	Ildefonso Lafuente Velilla, una casa en la Era del Baile, núm. 10: tasada en.	60
Cipriano Arévalo, tres yugadas de tierra en la Umbría de la Hoz, de primera y segunda clase, secano: tasada en.	120	Isidoro Sierra Embid, una casa en la Feria alta: tasada en.	100
Dámaso Gaspar, una viña en la Recuya, media yugada de segunda clase: tasada en.	60	José Cabello Sierra, un olivar en el Arenal de dos yugadas primera clase, regadio: tasado en.	4,600
Dionisio Luna Serrano, una casa en el Barrusio: tasada en.	800	José Salinas Urrea, una viña en Valdecalina, media yugada segunda clase: tasada en.	16
Eusebio Sancho Larraga, tres cuartos de yugada tierra, de segunda clase, en regadio, debajo del pueblo: tasada en.	300	Julian Gapar Perales, tierra y olivos en Valdetronco, una yugada tres cuartillos de tierra segunda clase, regadio, y un	
Eusebio Miñana Sierra, una yugada de			

cuartillo olivar segunda, regadío: tasada en.	1,000	dos yugadas en primera clase, secano: tasada en.	800
Juana Perez Gil, tierra en el Segatillo, un cuarto yugada primera clase, regadío: tasada en.	30	Maria Teresa Mañes, olivar en Valde tronco. un cuartillo y octavo de segunda clase: tasado en.	»
Herederos de Juana Garcia, una caaa en la Feria baja: tasada en.	200	Herederos de Maria Gomez Forcen, olivar en la Huerta, una yugada y cuartillo: tasado en.	300
Juan Salinas Lopez, olivar en la Huerta, tres cuartos yugada tercera clase: tasado en.	200	Miguel Lafuente Lopez, tierra en Valde tronco, media yugada primera, regadío: tasada en.	200
Juan Ramon Velilla, viña en la Peña de Lázaro, yugada y media segunda y tercera clase: tasada en.	50	Mariano Muñoz Gaspar, tierra en el Segatillo, media yugada primera, regadío: tasada en.	200
Juan Gomez, una casa en el Castillo: tasada en.	100	Miguel Embid Piquero, una viña en Fontanillas, media yugada primera, regadío: tasada en.	60
José Perales Esla, viña en San Felices, dos yugadas primera clase: tasada en.	120	Manuel Gregorio, viña en las Navas, una yugada segunda: tasada en.	128
Joaquina Galvez, una casa en la Feria baja: tasada en.	300	Miguel Lopez Perales, viña en la Sierra, una yugada primera y una y media de segunda: tasada en.	200
Jorje Miñana Vela, casa calle San Cristóbal: tasada en.	300	Manuel Pinilla Carcía, casa calle San Cristóbal: tasada en.	200
Jorja, Morena Ibañez, casa calle del Castillo: tasada en.	300	Miguel Mateo Lopez, casa calle San Cristóbal: tasada en.	300
Juan Sierra Lopez, casa en las Peñas: tasada en.	200	Miguel Mateo Sierra, casa, Feria baja: tasada en.	150
Joaquin Pinilla Delgado, un cuarto olivar en la fuente del Vicario: tasado en.	200	Miguel Lopez Mateo, casa, Feria baja: tasada en.	400
José Embid Garcia, mitad de casa en el Arabal: tasada en.	100	Manuel Pascual Carracho, mitad de casa en la Feria alta: tasada en.	50
Lucia Pinilla Martinez, tierra en Valde tronco, un cuarto en segunda clase, regadío, y otro cuartillo tercera: tasado en.	20	Herederos de Miguela Gomez, mitad de casa en la calle del Horno: tasada en.	300
Manuel Lafuente Melus, una viña en la Sierra de una yugada primera clase y yugada y media en segunda: tasada en.	140	Manuel Naval, tierra y estacas en la Redonda: tasadas en.	200
Mariana Gregorio Torreja, tierra en Segalillo, un cuartillo yugada, primera, regadío: tasada en.	30	Maria Perez Hernandez, mitad de casa en el Castillo: tasada en.	200
Manuel Sierra Rubio, viña en Peña Lázaro, dos yugadas primera: tasada en.	100	Herederos de Maria Sierra Anton, casa calle del Barrusio: tasada en.	300
Manuel Molinero Garcia, viña en el Serranillo, dos yugadas de segunda clase: tasada en.	64	Maria Lopez Lafuente, casa calle del Horno: tasada en.	300
Herederos de Mariano Pinilla, tierra en San Felices, dos yugadas primera, secano: tasada en.	100	Pedro Gaspar Garcia, tierra y olivos en Valde tronco, dos yugadas y media segunda, regadío, y media yugada olivos primera, regadío: tasada en.	1,200
Miguel Velilla Ostariz, casa calle de la Fuente: tasada en.	400	Pedro Sancho Larraga, media yugada de tierra en segunda, regadío, viña del Señor: tasada en.	200
Manuel Felipe Pinilla, tierra en Valde tronco, media yugada primera, regadío: tasada en.	200	Pedro Rubio Perez, casa calle de San Cristóbal: tasada en.	500
Miguela Gomez y Gomez, tierra en Valde tronco, media yugada primera, regadío: tasada en.	200	Pedro Muñoz Juez, casa calle del Horno: tasada en.	118
Maria Roy y Andrés, mitad de casa en la Fuente: tasada en.	200	Ramon Andrés Perales, casa calle del Horno: tasada en.	200
Herederos de Miguel Sierra Ibañez, ó sea Nicolasa Perales, tierra en el Pedrero, San Bartolomé, una yugada y cuartillo segunda, regadío: tasada en.	200	Ramona Lafuente Perales, tierra dos yugadas y media, segunda, regadío, en San Felices: tasada en.	500
Miguel Pinilla Lopez, tierra en la fuente del Vicario, media yugada segunda clase, regadío: tasada en.	400	Simona Luna Perales, tierra en el Rosal, tres cuartillos yugada, primera, regadío: tasada en.	800
Mariano Perales Gil, tierra en las Meloneras, media yugada primera, regadío, y		Santiago Sierra Gomez, olivar media yugada en la Huerta, segunda clase: tasada en.	400
		Silverio Torrijo Velilla, viña con estacas, una yugada en los Fornicalos: tasada en	200

Sebastiana Marin, tierra un cuarto yugada, regadio, en Montenegro: tasada en	16	Hipólito Sanchez, viña una yugada tercera en el Muiral: tasada en.	32
Silvestre Cantin García, tierra en la Guitera, una yugada en primera: tasada en.	32	Ignacio Lavilla Marin, una yugada tierra segunda en San Felices: tasada en.	30
Tomás Miñana Lopez, una casa en las Peñas: tasada en.	200	Inocencio Benedi Lavilla, tierra dos yugadas segunda en San Felices: tasada en.	60
Tomás Lopez Mañes, viña media yugada en segunda, en Fontanillas: tasada en.	64	Ildefonso Benedi Ruiz, tierra dos yugadas segunda, secano, en San Felices: tasada en	60
Tomás Cantin García, tierra una yugada en primera, secano, en la Senge: tasada en.	32	José Sierra Lafuente.	»
Vicente Alonso Gracian, viña cuatro yugadas en segunda, en las Navas; olivar un cuarto yugada, regadio, en la Huerta: tasadas en.	1,200	Juan García Perales, viña tres cuartos yugada primera en la Sierra: tasada en.	80
Herederos de Valentin Roy, una casa calle del Horno: tasada en.	1,200	Joaquin Pola, dos yugadas segunda viña en el Serranillo: tasada en.	160
Vicente Mateo Lafuente, tierra media yugada en primera, regadio, en San Felices: tasada en.	80	Joaquin Lavilla Benedi, tierra dos yugadas segunda, secano: tasada en.	60
Herederos de Vicenta Judez, una casa, cuesta del Horno: tasada en.	300	José Benedi Paulino, una yugada tierra tercera, secano, en las Navas: tasada en.	30
Antonio Benedi Lavilla, dos yugadas de tierra, secano, en las Navas: tasadas en	96	José Andrés y Andrés, tierra dos yugadas tercera, secano, en las Navas: tasada en.	50
Herederos de Antonia Puertas, viña tres cuartos, segunda, Serranillo: tasada en	80	Juan Benedi Lavilla, media yugada tierra tercera en las Navas: tasada en.	25
Andrés Carreras Sierra, tierra tres yugadas en segunda, secano: tasadas en.	144	Joaquin Barcelona Lopez, una yugada de tierra segunda en las Navas: tasada en.	30
Agustin Benedi García, viña una yugada en tercera, en las Navas: tasada en.	128	José Gregorio Berdejo, tierra dos yugadas tercera en las Navas: tasada en.	50
Andrés Lopez Urrea, viña dos y media yugadas, una de primera y media de segunda: tasadas en.	144	Lorenzo Molinero García, una yugada de tierra primera, secano, en la Gurtera: tasada en.	30
Benito Miñana Lavilla, viña tres cuartos yugada en las Navas: tasada en.	80	Leonardo Arévalo García, viña yugada y media en la Lomilla de la huerta: tasada en	80
Custodio Melus Lezcano, una casa en la Feria alta: tasada en.	400	Miguela Sierra Gomez, olivar media yugada segunda, regadio, en Valdetronco: tasada en.	600
Cipriano Lavilla, tierra ocho yugadas, segunda, secano: tasada en.	300	María Lopez Mateo, casa calle del Horno: tasada en.	400
Viuda de Calixto García, viña una yugada en las Navas, en segunda: tasada en.	40	Manuel Trigo Gaspar, casa en la Plaza: tasada en.	200
Cecilia Velilla, casa calle San Cristóbal: tasada en.	»	María Sanchez Roy, tierra media yugada primera, secano, en la Virgen del Carmen: tasada en.	50
Domingo Ibañez, tierra media yugada, regadio: tasada en.	20	Herederos de Mariano Urbano, casa calle de San Cristobal: tasada en.	200
Eusebio Rodriguez y Tabuenga, viña media yugada, segunda, en las Navas: tasada en.	60	Manuel Perales Melus, yugada y media viña primera en Giron: tasada en.	60
Francisco Urrea Larraga, viña dos y media yugadas, primera, en la Sierra: tasada en.	64	Mariano Benedi Lavilla, tierra una yugada tercera, secano, en las Navas: tasada en.	25
Francisco García Barcelona, tierra dos yugadas de segunda, secano, en las Navas: tasadas en.	50	Manuel Gasca Calvo, zumaquera en la Cenosa una yugada primera, secano: tasada en.	100
Francisco Lavilla Benedi, tierra una yugada, segunda, secano, en las Navas: tasada en.	25	Manuel Pinilla Torrijo, tierra dos yugadas tercera, secano, en las Navas: tasada en.	50
Fermin Pola Benedi, tierra yugada y media, segunda, secano, en las Navas: tasada en.	36	Viuda de Manuel Benedi Paulino, viña yugada y cuartillo en las Navas segunda: tasada en.	80
Herederos de Francisco Pola Calvo, tierra una yugada, tercera, secano, en las Navas: tasada en.	35	Marcelino Perez y Perez, viña dos yugadas tercera en las Navas: tasada en.	100
Gervasio Melus Pinilla, viña yugada y media en el Giron: tasada en.	160	Manuel García Perez, viña media yugada primera en las Navas: tasada en.	30
		Manuel Berdejo Alonso, tierra tres yugadas, una de primera y dos de segunda, secano: tasada en.	80
		Manuel Estorga Sanchez, viña tres yugadas tercera en el Campo: tasada en.	90
		Herederos de Roque Urrea, tierra una yugada primera, regadio, en San Felices: tasada en.	200

Serafin Perales y Perales, casa en el Castillo: tasada en.	200
Santiago García Barcelona, viña una yugada tercera en las Navas: tasada en. . .	30
Sebastian Benedí Lavilla, tierra tres yugadas, dos de primera y una de segunda en las Navas: tasada en.	120
Sebastian Gimenez, viña yugada y media de tercera en Valdesilos: tasada en. . .	50
Tomás Melus Gracian, viña tres cuartos yugada primera en Valdesilos: tasada en	40
Tomás Enguid Gil, olivar una yugada segunda en la Redonda: tasada en.	»
Herederos de Valera Tabuenga, viña dos yugadas de primera en el Campo: tasada en	80
Pedro Gaspar García, casa y obrador en San Cristobal: tasada en.	1,000
Eusebio Sanchez Larraga, tierra en el Barranquillo tres cuartos yugada segunda, regadio: tasada en.	200
Atanasio Lopez, una cuadra en el Barrusio: tasada en.	50
Julian Gaspar, olivar en el Tejar un cuarto y un octavo yugada segunda: tasada en	300
Isidoro Sierra Gaspar, tierra en San Felices dos yugadas en primera y segunda, regadio: tasada en.	300
Jorge Miñana Vela, olivar en el Arenal un cuarto y un octavo segunda: tasado en.	300
Pedro Rubio, viña una yugada tercera en las Costeras: tasada en.	20
Juan Cantin, una casa en la Feria baja: tasada en.	300
Pablo Gomez, tierra una yugada primera, regadio, en San Felices: tasada en. . . .	200
Vicente Gomez Perales, tierra una yugada segunda, regadio, en el Chorradero: tasada en.	200

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sós.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que luego se mencionará se ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En la villa de Sós, á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente en solicitud del beneficio de pobreza para litigar, promovido por Pascual Garisa, para litigar contra Juan Dieste, representado por el Procurador D. Esteban Campos:

Resultando que por dicho Procurador, á nombre de Pascual Garisa, se instó demanda en reclamacion de ser declarado pobre para litigar contra Juan Dieste:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y á Juan Dieste, el primero me formalizó oposicion y el segundo no se presentó en el incidente, por cuya razon fué declarado rebelde, y se

mandó que las actuaciones sucesivas se entendieran con los extrados del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba este incidente se justificó en forma por Pascual Garisa su carencia de bienes:

Considerando que segun ley los que carecen de bienes deben ser declarados pobres en concepto legal y disfrutar el beneficio de tales.

Visto lo dispuesto en el título 5.º de la primera parte de la ley de Enjuiciamiento civil y en el artículo 1190 de la misma ley, por ante mí el Escribano, dijo: Que debia declarar y declaraba á Pascual Garisa pobre en sentido legal, y mandaba que en tal concepto y en el papel de su clase sea ayudado y defendido en el pleito que pretende promover contra Juan Dieste. Hágase saber esta sentencia al Procurador D. Esteban Campos y al Promotor fiscal, y por el rebelde Juan Dieste notifiquese en los extrados del Juzgado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor, de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Ante mí, Francisco Sanz.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente, que firmo en Sós á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Sanz.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Estéban, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, con objeto de prestar declaracion á virtud de cierto procedimiento criminal que me hallo instruyendo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Serrano padre y José Serrano su hijo, vecinos de Zaragoza, que habitaban en la calle del Pilar por los números diez y siete y diez y ocho, poco más ó ménos, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los

cargos que les resultan en causa criminal contra los mismos y Dámaso Lafuente, que ya está preso, sobre hurto de leña en la dehesa del Bolar, término de La Muela, propiedad de D. Francisco Moncasi; pues si se presentan se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Reverter.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Cándido Lacabra, labrador y vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo conra el mismo sobre sustracion de olivas de la pertenencia del Sr. Conde de Torre Florida; pues de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Angel Marraco, ejerciente las funciones de Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Juan Antonio Gaya y Pedrol (a) el Manco, natural de Caspe, vecino y residente en esta ciudad, quincallero ambulante, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á oír una notificacion en la causa que contra el mismo y otros se sigue por conspiracion para cometer varios asesinatos y robo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Lázaro Vicien y Lucia Aranda, vecinos de Villafranca de Ebro, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que me hallo instruyendo contra Teodoro de Gracia sobre hurto, y no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á diez y ocho de

Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio P. Cantalapiedra.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Angel Marraco y Coronas, ejerciente las funciones de Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Hernandez y García, de veintiun años de edad, soltero, natural de Tarazona, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de practicar con el mismo cierta diligencia de justicia. Dado en la ciudad de Zaragoza á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza,

Certifico: Que el expediente de pobreza seguido en dicho Juzgado y por mi oficio á instancia de Manuel Torao, vecino de Villamayor, sobre bienes embargados á su mujer Basilia Bertolin, por causa sobre lesiones, se pronunció la sentencia que literalmente copio.

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, habiendo visto este incidente promovido por Manuel Torao, vecino de Villamayor, para litigar con su mujer Basilia Bertolin;

Resultando que dicho Manuel Torao interpuso tercera de dominio á bienes embargados á su esposa Basilia Bertolin, por causa sobre lesiones, solicitando por medio de un otro sí el beneficio de la pobreza, en concepto de carecer absolutamente de bienes, ó que estos le produjeran el doble jornal de un bracero, como ofrecia justificar:

Resultando que conferido traslado de esta pretension á la Bertolin y al Promotor Fiscal, la primera no compareció á mostrarse parte y se constituyó en su virtud en rebeldía y el segundo lo hizo sin oposicion:

Resultando que recibido el expediente á prueba se acreditó por declaracion de dos testigos é informe de la Administracion económica la carencia de bienes de Manuel Torao:

Considerando que bajo tal supuesto la pretension de Manuel Torao es procedente y debe estimarse en conformidad á lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo.—Que debia declarar y declaraba pobre para el objeto que lo ha solicitado á Manuel Torrao, con opcion á disfrutar de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley.

Así por esta sentencia, que se notificará, hará notoria y publicará por el rebelde en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma que previene el artículo mil ciento noventa de aquella ley, definitivamente juzgando lo acordó, pronunció y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—José Antonio de la Campa.—Ante mí, Fernando Broquera.

Así resulta del expediente al principio nombrado, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, que firmo en Zaragoza á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Fernando Broquera.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio pende expediente de pobreza instado por Lorenzo Bona, vecino de esta ciudad, contra D. Guillermo de Batalla, de la misma vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar; en cuyo expediente se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En Zaragoza á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente promovido por Ramona Casanova, viuda de Lorenzo Bona y sus hijos Félix y Romualdo Juan Bona y Miguel Pobés, marido de Gertrudis Bona, para que se les defienda como pobres para litigar con D. Guillermo de Batalla;

Resultando que Ramona Casanova, Félix y Romualdo Juan Bona, y Miguel Pobés, interpusieron demanda ordinaria sobre pago de reales contra D. Guillermo de Batalla, solicitando por medio de un otro sí el beneficio de la pobreza por carecer de bienes y rentas que pudieran producirles el doble jornal de un bracero;

Resultando que conferido traslado de esta pretension al Promotor fiscal y á D. Guillermo Batalla, el primero lo evacuó sin oposicion y el Batalla no compareció á deducir su derecho; y recibido á prueba el incidente se acreditó por declaracion de tres testigos é informe de la Administracion Económica de esta provincia que los demandantes carecen de bienes y rentas que pudieran producirles el doble jornal de un bracero en esta ciudad:

Considerando que bajo tal concepto la pretension de Ramona Casanova, Félix y Romualdo Juan Bona y Miguel Pobés es procedente y debe estimarse conforme á lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.—Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal y para el objeto que se ha solicitado á Ramona Casanova, Romualdo y Juan Bona y Miguel Pobés, con opcion á disfrutar de los beneficios que dispensa el art. 181 de la citada ley. Así por esta sentencia definitiva en su género, que se hará notoria publicándose por medio de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, doy fé.—José Antonio de la Campa.—Ante mí, Fernando Broquera.—Así resulta del expediente al principio nombrado, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Zaragoza á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Fernando Broquera.

Por disposicion de la Junta repartidora del Impuesto personal, se admiten en la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Arándiga, por espacio de ocho dias, las declaraciones juradas de los haberes que diariamente disfruten los vecinos y terratenientes de la misma. Arándiga 18 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Miguel Galindo y Almudévar.

YERBAS.

En la villa de Biota se arriendan dos corralizas de yerbas finas, para 600 cabezas de ganado lanar cada una, y en precio sumamente arreglado. Para tratar de su ajuste dirigirse á D. José Rolando, Coso, 104, segundo, ó á su administrador en Biota.

2s

IMPUESTO PERSONAL.

En esta imprenta se venden las declaraciones juradas para los vecinos, relacion de haberes y repartimiento para dicho Impuesto.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1869.